



Fundación Pública Andaluza para la Integración Social
de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM



**INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM)
PARA CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA**



CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Sección 1ª. Contratación directa

Sección 2ª. Procedimiento Simplificado

Sección 3ª. Procedimiento abierto

Sección 4ª. Procedimiento negociado

Sección 5ª. Diálogo competitivo

CAPITULO III. NORMAS COMUNES

CAPITULO IV. SISTEMAS PARA LA RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN



CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular los procedimientos de contratación de los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad mental (FAISEM, en lo sucesivo) de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Están sujetos a regulación armonizada y, por tanto, quedan fuera del ámbito objetivo de aplicación de las presentes instrucciones, los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, en todo caso, y los contratos de obras, los de concesión de obras públicas, los de suministro, y los de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas establecidas en la ley, sea igual o superior a las cuantías que se determinen en cada momento mediante Reglamento de la UE, siempre que la entidad contratante tenga el carácter de poder adjudicador. Tendrán también la consideración de contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos subvencionados por estas entidades a los que se refiere el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en lo sucesivo).

Estas instrucciones se pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos en ellas se regulan, publicándose en el perfil de contratante de la FAISEM en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía

Cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, que se haga en el articulado de las presentes instrucciones al técnico, trabajador, responsable, directivo o cualquier otra nominación de carácter general habrá de entenderse realizada indistintamente a mujeres y a hombres.

2. Norma general y vinculante.

Las normas contenidas en las presentes Instrucciones de contratación son de aplicación obligatoria para los órganos de la FAISEM

Cualquier duda o laguna que pudiera presentarse se resolverá atendiendo a la salvaguarda de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que el contrato sea adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa.



3. Poder adjudicador.

La FAISEM es una fundación del sector público andaluz, adscrita a la Junta de Andalucía, que tiene consideración de poder adjudicador, con arreglo al artículo 3.3.b) del TRLCSP.

4. Medio propio instrumental.

Tal como establecen sus estatutos, la FAISEM tiene la consideración de medio propio instrumental de la Junta de Andalucía y de sus agencias, de las que puede recibir encomiendas de gestión de obligado cumplimiento.

En su condición de medio propio resulta de aplicación el artículo 4.1 del TRLCSP, en virtud del cual, para los trabajos y encargos realizados en calidad de medio propio no serán de aplicación las presentes instrucciones, no obstante los contratos que deban celebrarse para la realización de las prestaciones objeto de la encomienda quedarán sometidos a estas instrucciones, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de los contratos y el tipo y cuantía de los mismos, resultando también de aplicación el artículo 24.6 del TRLCSP.

5. Naturaleza jurídica de los contratos y jurisdicción competente.

Los contratos que celebre la FAISEM tendrán naturaleza jurídica de derecho privado y se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes instrucciones, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción los contratos se registrarán por el derecho privado.

No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I del citado TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos celebrados por la FAISEM, que no estén sujetos a regulación armonizada.

6. Arbitraje.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 50 TRLCSP, la FAISEM podrá remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebren.

7. Órgano de contratación.

La persona que ostente la gerencia de la fundación ostenta la competencia para la realización de toda clase de contratos en nombre de la FAISEM, en virtud de las facultades otorgadas por el Patronato y elevadas a Escritura Pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 del TRLCSP.

Los responsables provinciales tienen reconocida la facultad de celebrar determinados contratos de suministros y servicios que son necesarios para la gestión diaria de los centros e instalaciones de la FAISEM. Esta facultad podrá subdelegarse en los responsables de centros para los contratos y pedidos relativos al suministro de víveres en las unidades que lo requieran.

8. Formas y plazos de pago.

Para la determinación de la forma de pago se estará a lo dispuesto en los pliegos reguladores de la licitación.

El plazo de pago habrá de respetar los límites establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no pudiendo superar los 60 días.

9. Duración de los contratos.

La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

Los contratos podrán prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables y que el período de duración máximo no supere seis años, incluidos los períodos de prórrogas.

En base a lo dispuesto en el artículo 23 TRLCSP, el órgano de contratación acordará expresamente la prórroga y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato o los pliegos establezcan lo contrario.

10. Objeto del contrato.

El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado.

No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

11. Capacidad para contratar.

Sólo podrán contratar con la FAISEM las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar con el sector público previstas en el artículo 60 del TRLCSP, y dispongan de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias cuando las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego que la aportación inicial de la documentación acreditativa de la capacidad de obrar se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 € y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 €

12. Clasificación.

Para la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 € la FAISEM podrá exigir, cuando lo estime oportuno, una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de solvencia requeridas para la celebración del correspondiente contrato.

13. Solvencia técnica y financiera.

El anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los requisitos de solvencia técnica y financiera de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato así como los medios, de entre los recogidos en los artículos 75 a 78 del TRLCSP admitidos para su acreditación, con indicación expresa, de los valores mínimos exigidos para

cada uno de ellos y, en su caso, de las normas o especificaciones técnicas respecto de las que se acreditará la conformidad de las obras, productos o servicios.

En sus procedimientos de contratación, la FAISEM no podrá otorgar ninguna ventaja directa o indirecta a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

14. Uniones Temporales de Empresarios.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio, de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios, que deseen concurrir a alguna licitación integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de todos aquellos que la fuesen a constituir, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como el compromiso expreso de que se constituirán formalmente en unión temporal, en caso de ser adjudicatarios del contrato.

15. Garantías.

El órgano de contratación de la FAISEM podrá exigir la prestación de una garantía a los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

El importe de la garantía, las formas en que podrá presentarse, así como el régimen de su devolución o cancelación serán establecidos por el órgano de contratación, atendidas las circunstancias y características del contrato y de acuerdo con las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

Cuando así se prevea en los pliegos, la garantía en los contratos podrá constituirse mediante retención en el precio

16. Perfil de contratante.

El perfil de contratante de la FAISEM es un apartado específico y con tal denominación situado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

Constituye el sistema de difusión y publicidad de sus convocatorias de licitaciones y contrataciones y tiene como finalidad asegurar la publicidad, la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de la FAISEM.

17. Cómputo de plazos.

Los plazos establecidos por días en estas instrucciones se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

18. Tramitación urgente.

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratación correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

El documento de inicio del expediente de contratación deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.

19. Procedimientos de adjudicación.

Se establecen los siguientes procedimientos de adjudicación de contratos:

- Procedimientos ordinarios
 - Contratación directa.
 - Procedimiento simplificado
 - Procedimiento abierto.
- Procedimientos extraordinarios
 - Procedimiento negociado
 - Diálogo competitivo

20. Tipos de contratos.

Los contratos que habitualmente licita la FAISEM y que se encuentra expresamente mencionados y regulados en las presentes instrucciones, son los contratos de servicios, suministros y obras; sin perjuicio que la FAISEM pueda hacer uso de las otras tipologías de contratos del sector

público previstas en el TRLCSP, siempre que resulten compatibles con la naturaleza jurídica de la entidad y las atribuciones y competencias que tiene conferidas.

Para la adjudicación de las tipologías de contratos que no estén expresamente reguladas, se estará a dispuesto en las normas establecidas en el TRLCSP, en lo relativo a su preparación y adjudicación.

21. Determinación del procedimiento aplicable.

El procedimiento ordinario aplicable a cada caso estará determinado por el valor estimado del contrato (IVA excluido) y por la tipología del mismo (obra, servicio o suministro), conforme a la tabla que se expone a continuación:

	CONTRATACION DIRECTA	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUMINISTROS Y SERVICIOS	Inferior a 18.000 €	18.000 € a 50.000 €	50.001 € a 207.000 €
OBRAS	Inferior a 50.000 €	—————	50.001 € a 5.186.000 €

Sección 1ª. Contratación directa

22. Caracterización.

Los contratos incluidos en esta categoría podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

23. Duración de los contratos adjudicados por contratación directa.

Los contratos adjudicados por contratación directa no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga y no habrá lugar a revisión de precios.

Sección 2ª. Procedimiento Simplificado

24. Caracterización.

En el procedimiento simplificado sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación, siendo necesario la solicitud de un mínimo de tres ofertas y un máximo de seis.

25. Selección de candidatos.

Los candidatos a los que se decida solicitar ofertas, serán seleccionados con arreglo a criterios objetivos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como contar con experiencia en la realización de trabajos similares al que se solicita y ofrecer precios competitivos.

26. Forma y contenido de la solicitud de oferta.

Las ofertas han de solicitarse por escrito, pudiendo utilizarse como medio el fax, el correo ordinario o el correo electrónico.

El escrito de solicitud debe contener necesariamente los siguientes extremos:

- Descripción pormenorizada de la obra, los bienes a adquirir o los servicios objeto del contrato, acompañada, en su caso, de la documentación que fuese necesaria.
- Plazo máximo de realización de la obra, la entrega del bien o realización del servicio.
- El precio máximo que la FAISEM está dispuesta a pagar, en caso de que se pudiera determinar con antelación y forma de pago. En caso que no se pudiera determinar con exactitud se reflejará un presupuesto estimado.
- Plazo, lugar y forma para la presentación de ofertas. Las ofertas deben ser presentadas por escrito dentro del plazo marcado en la convocatoria.
- Criterios para la valoración de las ofertas.

27. Plazos.

El plazo de que dispondrán las empresas invitadas para presentar sus proposiciones será el que se determine en la solicitud de oferta teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendiendo la complejidad del contrato. Los plazos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la solicitud de oferta serán como mínimo los siguientes:

- 5 días naturales en procedimientos de tramitación ordinaria.
- 3 días naturales en los que sean calificados de tramitación urgente

28. Adjudicación en el procedimiento simplificado.

El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato a la oferta que resulte económicamente más ventajosa en aplicación de los criterios de valoración de ofertas expresados en la invitación.

La adjudicación se comunicará por escrito al adjudicatario que haya resultado seleccionado. También se comunicará por escrito la no adjudicación a las empresas que no hayan resultado seleccionadas.

En caso que, una vez solicitada no se reciba ninguna oferta o que ninguna de las recibidas se ajuste a los requerimientos formulados se recurrirá al procedimiento negociado sin publicidad en los términos previstos en las presentes instrucciones.

29. Perfección de los contratos adjudicados por procedimiento simplificado.

Los contratos adjudicados por este procedimiento se entienden perfeccionados por la aceptación expresa y por escrito por parte del órgano de Contratación de la oferta enviada por el licitador.

Si el proveedor lo solicitara o si la complejidad de las prestaciones o condiciones de la entrega de bienes o prestación del servicio lo hiciera recomendable, se llevará a cabo la redacción y firma del correspondiente contrato.

Sección 3ª. Procedimiento abierto.

30. Caracterización.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado y que cumpla con los requisitos de solvencia exigidos podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

31. Pliego de condiciones particulares y de prescripciones técnicas.

Los pliegos será parte integrante del contrato y establecerá necesariamente los siguientes elementos:

- Características básicas del contrato.
- Régimen de admisión de variantes.
- Modalidades de recepción de las ofertas.
- Garantías que deberán constituir en su caso los licitadores o el adjudicatario.
- Régimen de cesión y subcontratación.
- En caso que exista, la información relativa a las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Los Pliegos deben contener los criterios que va a tener en cuenta la mesa de contratación para realizar la valoración de ofertas. Siempre que sea factible, los criterios deben estar debidamente ponderados de manera que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en el pliego, también será posible incluir criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. De esta forma la oferta económicamente más ventajosa será aquella que consiga una mayor puntuación resultante de la suma de los criterios. En el caso de que sólo se utilice un criterio de valoración, éste será el del precio más bajo.

32. Anuncio de licitación.

Una vez aprobados los pliegos por el órgano de contratación, se procederá a la publicación de la licitación en el perfil de contratante de la FAISEM en la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

33. Plazos de presentación de las proposiciones.

Los plazos de que dispondrán las empresas para presentar sus proposiciones serán los que en cada caso se establezcan en el anuncio de licitación, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato. En procedimiento abierto los plazos serán como mínimo los siguientes a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio:

- Contratos de suministros y contratos de servicios, 15 días naturales en tramitación ordinaria y 7 días naturales en tramitación declarada urgente.

- Contratos de obra, 30 días naturales en tramitación ordinaria y 15 días naturales en tramitación declarada urgente.

34. Mesa de contratación.

Para las compras realizadas por este procedimiento habrá de constituirse una mesa de contratación, que también podrá constituirse si se estima oportuno en cualesquiera licitaciones sea cual fuere el procedimiento utilizado, y cuya misión será la de estudiar las ofertas presentadas, realizar la valoración de las mismas y elevar al órgano de contratación una propuesta de adjudicación.

La mesa de contratación tendrá la siguiente composición:

- La persona que ejerza la jefatura en materia de asuntos internos, que ostentará la presidencia.
- La persona que ostente la competencia en materia de gestión de la contratación, que actuará como vocal
- La persona responsable de programas de la FAISEM en la provincia en la que se vaya a ejecutar el contrato, para los contratos de carácter provincializado, que actuará como vocal.
- La persona que ejerza la asesoría jurídica en materia de contratación pública de la FAISEM, que ostentará la secretaría de la mesa.
- Las vocalías técnicas que en su caso se designen.

35. Asesoría técnica.

Cuando la complejidad del contrato lo requiera la mesa de contratación podrá contar con la opinión de expertos tanto internos como externos que estime necesario. Estos técnicos podrán integrarse en la mesa de contratación o constituir un comité técnico de apoyo a la mesa.

La labor de asesoría técnica externa puede ser desempeñada también por empresas consultoras con las que se formalice el correspondiente contrato de servicios.

Los expertos externos en todo caso tendrán voz pero no voto. No podrán formar parte de la comisión expertos externos que se encuentren vinculados por cualquier título con alguna empresa o empresario que participe en la licitación.

En todo caso la asesoría técnica con recursos externos tendrá carácter excepcional y deberá quedar debidamente justificado en el expediente.

36. Ofertas admitidas.

Una vez recibidas las ofertas dentro del plazo establecido en la convocatoria, éstas se enviarán a la mesa de contratación que redactará un informe con la relación de ofertas recibidas valorando si reúnen los requisitos exigidos y presentan la documentación requerida.

Si se observasen defectos subsanables en alguna de las ofertas, la mesa podrá otorgar un plazo que no será superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos o la entrega de la documentación no presentada.

37. Valoración y selección de ofertas.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Los acuerdos que en este sentido adopte la mesa se recogerán en un acta que deberá ser firmada por el presidente y el secretario, de esta acta se dará traslado al órgano de contratación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la mesa de contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. A la vista de las explicaciones obtenidas, la mesa acordará la exclusión de la oferta o su mantenimiento en el procedimiento en las condiciones expresadas en la oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva cuando ésta sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La FAISEM se reserva el derecho a llevar a cabo la correspondiente reclamación contra el licitador en caso que entienda que con la retirada de la oferta se hubiera podido derivarse graves perjuicios a la entidad o al interés público, pudiéndose proceder en su caso a la incautación de la garantía provisional, si esta se hubiese constituido.



38. Acto público de apertura de ofertas.

La apertura del sobre que contiene los criterios de valoración objetivos se realizará en acto público.

39. Adjudicación.

Presentada la documentación requerida el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación será publicada en el perfil de contratante y se notificará debidamente motivada y referenciada, a cada uno de los licitadores. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

40. Formalización del contrato.

Una vez publicada la adjudicación se procederá no más tarde de 15 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación a la formalización del correspondiente contrato, comenzando la fase de ejecución.

41. Acceso a la documentación.

Los participantes en las licitaciones por procedimiento abierto convocadas por FAISEM podrán solicitar el acceso a las actas y demás documentación de la licitación en la que hayan tomado parte, en la que consten los acuerdos adoptados por la mesa o por el órgano de contratación. Para acceder a la citada documentación los interesados deberán solicitarlo por escrito dirigido al órgano de contratación dentro del plazo de un mes desde la publicación de la adjudicación. La FAISEM concretará día y hora para llevar a cabo la consulta.

El acceso se realizará en la sede del órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.



El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

42. Retirada de documentación.

Los licitadores participantes que no hayan resultado adjudicatarios, dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de la adjudicación, para retirar la documentación presentada, previa solicitud por escrito al órgano de contratación. Pasado dicho plazo la FAISEM se reserva el derecho de proceder a la destrucción de la documentación.

Sección 4ª. Procedimiento negociado.

43. Procedimiento negociado.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

La utilización de este procedimiento tendrá carácter excepcional y requerirá acuerdo motivado del órgano de contratación que se hará constar en el documento de apertura de expediente

Los supuestos en los que resulta aplicable y su tramitación se remiten a lo dispuesto en este sentido en los artículos 169 a 178 del TRLCSP.

44. Solicitud de ofertas en procedimiento negociado.

Cuando resulte exigible la solicitud de varias ofertas en el procedimiento negociado se procederá según lo dispuesto en la sección 2ª del capítulo II de las presentes instrucciones respecto del procedimiento simplificado, debiendo llevarse a cabo la negociación con un mínimo de tres empresas.

45. Publicación de anuncio en procedimiento negociado.

Cuando resulte preceptiva la publicación de un anuncio de licitación se estará a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de las presentes instrucciones respecto de la forma y plazo del anuncio de licitación en el procedimiento abierto.

Sección 5ª. Diálogo competitivo

46. Diálogo competitivo.

En el diálogo competitivo, el órgano de contratación dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.

La FAISEM podrá acudir a este procedimiento en el caso de contratos particularmente complejos, cuando considere que el uso de alguno de los procedimientos descritos no permite una adecuada adjudicación del contrato.

El procedimiento de diálogo competitivo se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los artículos 179 y siguientes del TRLCSP.

47. Publicación de anuncio en procedimiento de diálogo competitivo.

Cuando resulte preceptiva la publicación de un anuncio de licitación se estará a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de las presentes instrucciones respecto de la forma y plazo del anuncio de licitación en el procedimiento abierto.

CAPITULO III. NORMAS COMUNES.

48. Admisibilidad de variantes y mejoras.

Sea cual fuere el procedimiento de adjudicación, cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan los licitadores, siempre que el pliego haya previsto expresamente tal posibilidad. La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

49. Subasta electrónica.

A efectos de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y/o restringido podrá celebrarse una subasta electrónica, articulada como un proceso iterativo, que tiene lugar tras una primera evaluación completa de las ofertas, para la presentación de mejoras en los precios o de

nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que las mejoren en su conjunto, basado en un dispositivo electrónico que permita su clasificación a través de métodos de evaluación automáticos. Esta posibilidad debe venir expresamente prevista en el anuncio de licitación y en el pliego y se procederá en la forma establecida en el artículo 148 del TRLCSP.

CAPITULO IV. SISTEMAS PARA LA RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN.

50. Sistemas de racionalización de la contratación.

Para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos la FAISEM, podrá utilizar los siguientes sistemas: acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación, centrales de contratación y adhesión a acuerdos del SSPA.

51. Acuerdos marco.

La FAISEM podrá concluir acuerdos marco con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado.

Cuando resulte preceptiva la publicación de un anuncio de licitación se estará a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de las presentes instrucciones respecto de la forma y plazo del anuncio de licitación en el procedimiento abierto.

El resto del procedimiento se desarrollará según lo previsto en los artículos 196 y 198 del TRLCSP y se seguirá el procedimiento establecido en las presentes instrucciones que corresponda en función de la cuantía estimada del acuerdo.

52. Sistemas dinámicos de contratación.

La FAISEM podrá articular sistemas dinámicos para la contratación de obras, suministros y servicios de uso corriente cuyas características generalmente disponibles en el mercado, satisfagan sus necesidades.

Cuando resulte preceptiva la publicación de un anuncio de licitación se estará a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de las presentes instrucciones respecto de la forma y plazo del anuncio de licitación en el procedimiento abierto

El resto del procedimiento se desarrollará según lo previsto en los artículos 199 y siguientes de TRLCSP.



53. Centrales de contratación.

La FAISEM podrá centralizar la contratación de obras, servicios y suministros atribuyéndola a servicios especializados. La adhesión a un determinado sistema de contratación centralizada requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con el órgano competente.

54. Acuerdos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La FAISEM podrá adherirse a acuerdos que sean de su interés y que hayan sido suscritos por otros órganos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, las presentes Instrucciones de Contratación cuentan con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de 11 de Julio de 2014, que obra en poder de la entidad.